

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público el otorgamiento de concesión de aguas públicas. Expediente Número E-1887/2013

p. 4575

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de ayuda a domicilio en esta localidad

p. 4575

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se somete a información pública la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la Legalización de Edificaciones e Instalaciones existentes en una Explotación Ganadera, sito en el polígono 7, parcelas 130 y 131

p. 4576

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la legalización de las instalaciones ganaderas en una explotación intensiva de vacuno de leche en el paraje "La Gutierrez", polígono 61, parcelas 77-80 de este municipio

p. 4576

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la legalización de las instalaciones ganaderas en una explotación de vacuno de leche en el paraje "El Chaparral", polígono 53, parcelas 191, 193, 262 y 263 de este municipio

p. 4576

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña

p. 4576

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro y montaje de elementos saludables a instalar en parques públicos de nueve aldeas de este municipio

p. 4576

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social

p. 4577

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

p. 4577

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, sobre la aprobación provisional de modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales Municipales, según Acuerdo Plenario de 25 de octubre de 2016

p. 4577

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la Modificación de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales

p. 4578

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se hace público la rectificación de error material de las Bases de Selección para la Provisión por Promoción Interna de Dos Plazas de Administrativo en el Ayuntamiento de Luque

p. 4578

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se ha-

ce público la delegación de las funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonios civiles en varios Concejales/as

p. 4578

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se hace público el Plan Parcial Sector SUS PP5 "Residencial Nordeste"

p. 4579

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Fotocopiadora, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2016

p. 4583

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio público de ayuda a domicilio

p. 4583

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio Municipal

p. 4584

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento: Despidos/Ceses en general 631/2016. Notificación Resolución y Cédula de Citación

p. 4584

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ordinario 886/2015. Notificación Resolución

p. 4585

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.032/2016

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-1887/2013.

Peticionario: Daniel Aguilar León.

Uso: Ganadero (Equino).

Volumen anual (m³/año): 30.

Caudal concesional (l/e): 0,00095.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Posadas. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadalbaida, Ayo.

X UTM (ETRS89): 314522.

Y UTM (ETRS89): 4187634.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 16 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 5.517/2016

En cumplimiento del acuerdo Plenario de 13 de octubre de 2016 y por medio del presente anuncio, se procede a la convocatoria de la licitación, por tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios consistente en la "Prestación del servicio de ayuda a Domicilio en Adamuz".

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Adamuz.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría General.
 - Domicilio: Calle de la Fuente nº 1.
 - Localidad y Código Postal: Adamuz, 14430.
 - Teléfono: 957.16.60.02.
 - Telefax: 957.24.45.82.
 - Correo electrónico: secretaria@adamuz.es; registro@adamuz.es
 - Dirección de internet del perfil del contratante: https://www.adamuz.es/sede/perfil_del_contratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: GEX 1606/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato Administrativo de Servicios.
- Descripción: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Adamuz.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- Lugar de ejecución/entrega:
 - El de los beneficiarios de la prestación.
 - Localidad: Término Municipal de Adamuz.
- Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- Admisión de prórroga: Sí.
- CPV (Referencia de nomenclatura): 85320000-8 (Servicios Sociales).

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación: Varios.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe: 12,50 euros/hora. IVA y otros impuestos y Retenciones Legales incluidos.
- Importe anual: 388.863,60 €, IVA y otros impuestos y Retenciones Legales incluidos.
- Valor estimado del contrato: 1.555.454,40 €, IVA y otros impuestos y Retenciones Legales incluidos.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Finalizará a los 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Modalidad de presentación: Establecida en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Adamuz (Registro General de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas).
 - Domicilio: Calle de la Fuente nº 1.
 - Localidad y Código Postal: Adamuz, 14430.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

8. Apertura de ofertas:

- Dirección: Ayuntamiento de Adamuz. Calle de la Fuente nº 1.
- Localidad y Código Postal: Adamuz (Córdoba), 14430.
- Fecha y hora: La fecha exacta se anunciará con al menos un día de antelación en el tablón de anuncios de la página web municipal.

9. Gastos de publicidad:

De cuenta del adjudicatario.
En Adamuz, a 4 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 5.306/2016

Anuncio de apertura de información pública

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la Legalización de Edificaciones e Instalaciones existentes en una Explotación Ganadera, Polígono 7, Parcelas 130 y 131, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

En Alcaracejos, a 18 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 5.358/2016

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), por D. Luis Fernández Suárez, un Proyecto de Actuación para la legalización de las instalaciones ganaderas en una explotación intensiva de vacuno de leche en el paraje "La Gutierrez", Polígono 61, parcelas 77-80, del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido eximido de las condiciones de implantación y admitido a trámite por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2016.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, 20 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 5.416/2016

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), por D. Manuel Armenta Pascual, un Proyecto de Actuación para la legalización de las instalaciones ganaderas en una explotación de vacuno de leche en el paraje "El Chaparral", Polígono 53, parcelas 191, 193, 262 y 263, del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido eximido de las condiciones de implantación y admitido a trámite por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2016.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, 20 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 5.481/2016

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de aprobación inicial, de fecha 15 de septiembre de 2016, correspondiente a la modificación del Reglamento Municipal de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña, cuyo texto se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de esta jurisdicción.

.....//.....

ANEXO XV

Nombre del Fichero: Gestión Contable y Fiscal.

El apartado "Usos" queda redactado en los siguientes términos:

"Usos: Gestión contable, fiscal y administrativa (queda eliminado "Gestión económica y financiera pública")."

Cardeña, a 3 de noviembre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.497/2016

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), emite la siguiente anuncio:

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre de 2016, se aprobó expediente de contratación para el Suministro de Elementos Saludables a instalar en Parques Públicos, con destino a Personas Mayores, en nueve Aldeas de La Carlota (Córdoba), al amparo de la Subvención otorgada por la Excmo. Diputación Provincial.

A dicho efecto se hace público el siguiente Anuncio licitación del Contrato conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicios Generales.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, nº 50, Planta Alta.
 - 3) Localidad y código postal: La Carlota-14100.
 - 4) Teléfono: 957300001/957300012.
 - 5) Telefax: 957300680.
 - 6) Correo electrónico: ssgenerales@ayto-lacarlota.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>.

A dicho perfil también se puede acceder mediante un enlace, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.lacarlota.es>.

- d) Número de expediente: GEX 7203/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro y montaje de elementos saludables

para el ejercicio físico a la intemperie, a instalar en parques públicos de nueve aldeas de La Carlota (Córdoba), según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (no se incluye instalación).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Municipio de La Carlota (Córdoba).

e) Plazo de ejecución: Un mes, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí, conforme a la cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP).

f) CPA-2008: "32.30.15 Otros artículos y material para los deportes o juegos al aire libre; piscinas, incluso infantiles".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios, en virtud de la Cláusula 15ª del PCAP.

4. Valor estimado del contrato:

40.303,16 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 40.303,16 €.

b) I.V.A. al 21%: 8.463,66 €.

c) Importe total: 48.766,82 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1) Solvencia económica o financiera (cláusula 16.1.3 del PCAP).

2) Solvencia técnica y profesional (cláusula 16.1.4 del PCAP).

c) Otros requisitos específicos: Cláusula 16 del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Modalidad de presentación: Cláusula 11.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.

2) Domicilio: Avda. Carlos III, núm. 50.

3) Localidad y código postal: 14100-La Carlota.

4) Dirección electrónica: Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, ubicado en la siguiente dirección:

<http://www.lacarlota.es>.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Salón de Plenos.

b) Dirección: Avda. Carlos III, 50.

c) Localidad y código postal: 14100-La Carlota.

d) Fecha y hora. Se publicará, a través del Perfil del contratante con una antelación de al menos 24 horas, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura del Sobre B.

10. Gastos de publicidad:

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios oficiales, habiéndose previsto para esta licitación un máximo de 300 €.

La Carlota a 25 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 5.491/2016

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de El Carpio, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de El Carpio" y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Carpio a 3 de noviembre de 2016. Firmado digitalmente: La Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 5.495/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Espejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espejo, 28 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.348/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre del corriente, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE:

A) Impuestos Municipales:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

B) Tasas:

1. Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

2. Tasa por la realización de actividades administrativas con

motivo de la apertura de establecimientos.

3. Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, marquesinas y otros, de bares, tabernas, cervecerías, cafeterías, heladerías, churrerías, chocolaterías, restaurantes y establecimientos análogos.

4. Tasa por expedición de documentos administrativos.

5. Tasa por instalación de anuncios y elementos publicitarios ocupando terrenos o vuelo de dominio público local, así como por el reparto de publicidad en la vía pública.

Dicho acuerdo provisional y ordenanzas anteriormente relacionadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestas al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, período dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 26 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 5.513/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre del corriente, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE:

1. Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

2. Tasa por Prestación de los Servicios de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Dicho acuerdo provisional y ordenanzas anteriormente relacionadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestas al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, período dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 4 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 5.469/2016

Por Resolución de Alcaldía nº 171, dictada con fecha de 26 de octubre de 2016, ha resuelto lo siguiente:

"En Luque, a 26 de octubre de 2016, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Felisa Cañete Marzo, en su despacho oficial, asistido de mí, Secretario.

Visto que con fecha 7 de junio de 2016, se publicó en el Boletín

Oficial de la Provincia de Córdoba nº 107, el anuncio núm. 1.864/2016, en el que mediante Resolución de Alcaldía nº 66, se aprobaban y publicaban íntegramente las Bases de Selección para la Provisión por Promoción Interna de Dos Plazas de Administrativo en el Ayuntamiento de Luque.

Visto que se ha producido un error material, tanto en el punto Tercero de la citada Resolución de Alcaldía nº 66, como en el punto Tercero del Texto íntegro de las Bases, siendo el error el siguiente, donde dice: "...Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Estado...", debe decir: ".....Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

Visto lo anterior, S.S^a acuerda la Rectificación de Error Material, quedando como sigue:

- Punto Tercero de la Resolución de Alcaldía nº 66, debe de decir: "Tercero. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de ese anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias".

- Párrafo Primero de la Base Tercera de Selección para la provisión por promoción interna, de dos plazas de Administrativo, en el Ayuntamiento de Luque, debe de decir: "Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias. Las Bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba". Ante mí".

En Luque a, 26 de octubre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.314/2016

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 17 de octubre de 2016, ha resuelto la siguiente delegación:

En el concejal D. Manuel Jesús Carmona Rodríguez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 22 de octubre de 2016, a las 13:00 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 6 de septiembre de 2016, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala D^a. María Luisa Rodas Muñoz, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 10 de septiembre de 2016, a las 20:00 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2016, ha resuelto la siguiente delegación:

En el concejal D. José Manuel Márquez Repiso, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre de 2016, a las 13:00 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 21 de septiembre de 2016, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala D^a Concepción Espejo López, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 24 de septiembre de 2016, a las 19:30 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 26 de septiembre de 2016, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala D^a. María Dolores Casado García, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 1 de octubre de 2016, a las 19:30 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 4 de octubre de 2016, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala D^a. María Dolores Casado García, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 8 de octubre de 2016, a las 12:30 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Montilla, a 25 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 5.514/2016

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Parcial Sector SUS PP5 "Residencial Nordeste", que desarrolla las Normas Subsidiarias de este Municipio. Asimismo, que con fecha 26 de septiembre de 2016 y con el Número de Registro 7.056, se ha procedido a la inscripción y depósito del Instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"9º. SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS PLAN PARCIAL PP5 (SUS-5). RESIDENCIAL NORDESTE". El Sr. Alcalde explicó que el expediente se ha tramitado durante varios años, y que por la Delegación del Ordenación del Territorio se ha pedido subsanación de deficiencias, habiéndose presentado informe y documentación técnica por el Arquitecto redactor del Plan para subsanar las deficiencias detectadas.

El Sr. Concejil D. Juan Antonio González Merino, Portavoz del Grupo del PSOE-A, manifestó la postura favorable de su Grupo, basada en el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

Dada cuenta del informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística de 22 de junio de 2015, emitido en expediente P-23/14, Plan Parcial de Nueva Carteya, en el ámbito de Sector SUS PP5 "Residencial Nordeste", formulado a instancia de Hermanos Expósito Ramírez, en el que se hacen las valoraciones que contienen las subsanaciones que deben realizarse.

Dada cuenta del informe presentado por D. Gabriel Rincón Martín, Arquitecto, en calidad de redactor del Plan, así como de la documentación técnica comprensiva de las ordenanzas reguladoras y del plan de etapas.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de 24 de septiembre de 2015, por el que se concluye que han sido subsanadas las deficiencias referidas en el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por lo que no existe inconveniente en que se prosiga con la

tramitación del expediente.

Tramitado el expediente en forma legal y evacuado el trámite de exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 31, de 13 de febrero de 2013, en el Diario Córdoba de 13 de febrero de 2013, y en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna formulada por escrito.

Los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Parcial PP-5 (SUS-5) Residencial Nordeste, que desarrolla el Plan General de Ordenación del Municipio, dando por subsanadas las deficiencias señaladas en el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio referido, por la incorporación del informe del Arquitecto redactor señalado e incorporación igualmente de las ordenanzas reguladoras y plan de etapas aportadas por el mismo, que será diligenciado de aprobación por Secretaría para su constancia testimonial en el expediente.

Segundo. Remitir la documentación completa de dicho plan Parcial, al Registro Autonómico y Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero. Tras el depósito e inscripción acordados en el apartado anterior, publicar el presente acuerdo así como el contenido del articulado de las ordenanzas reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, debiendo llevar esta publicación la indicación de haberse procedido al depósito y registro mencionados".

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican a su vez las normas urbanísticas del Plan Parcial referido.

"II. ORDENANZAS REGULADORAS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 2º DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

CAPÍTULO 3º NORMAS GENERALES DE USO

CAPÍTULO 4º NORMAS DE URBANIZACIÓN

Sección 1ª Determinaciones previas

Sección 2ª El espacio viario

Sección 3ª Los espacios libres

Sección 4ª Infraestructuras básicas

CAPÍTULO 5º ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 6º ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA

Sección 1ª Zona Residencial. Unifamiliar Entre Medianeras

Sección 2ª Zona de Espacios Libres

Sección 3ª Zona de Equipamiento Social

CAPÍTULO 7º RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LICENCIAS

INTRODUCCION

En aplicación de los artículos 13 de la Ley 7/2002 OUA y 43 del Reglamento de Planeamiento (R.P.), el presente Plan Parcial se redacta como la figura adecuada para desarrollar el suelo urbanizable incluido en el sector SUS PP5 "Residencial Nordeste".

Las determinaciones incluidas en estas Ordenanzas pretenden conseguir una ordenación del suelo residencial que permita la implantación de Viviendas Unifamiliares Entre Medianeras.

Capítulo 1º

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente Plan Parcial ordena, en desarrollo de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (NN SS) de Nueva Car-

teya, el Sector SUS PP5 "Residencial Nordeste", con una superficie de 1,18 Ha.

Artículo 2. Vigencia del Plan

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Artículo 3. Documentación e interpretación

Los documentos que integran este Plan Parcial son:

- I. Memoria.
- II. Planos de Información.
- III. Planos de Ordenación.
- IV. Ordenanzas reguladoras.
- V. Plan de Etapas.
- VI. Estudio Económico-Financiero.

La interpretación de las determinaciones del Plan se efectuará atendiendo al contenido total de los documentos que lo integran.

En los supuestos de discrepancia entre éstos, el orden de prelación será el que sigue: Ordenanzas, Planos de Ordenación, Memoria y resto de la documentación. Si la discrepancia se produce entre los documentos gráficos, prevalecerá el de escala mayor.

Tanto las Ordenanzas Reguladoras como los Planos de Ordenación tendrán carácter vinculante.

Capítulo 2º

Desarrollo y ejecución del Plan

Artículo 4. Instrumentos complementarios de ordenación

Estas Ordenanzas, definen las alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, con el objeto de hacer innecesarias figuras de planeamiento complementario. Cuando se acometa la ejecución de la ordenación se hará mediante Proyecto de Urbanización para infraestructuras, viales y espacios libres, y mediante Proyecto de Edificación para las construcciones.

Artículo 5. Parcelación

La parcelación viene definida por el Plan Parcial y grafada en el plano correspondiente. La agregación y segregación de parcelas se regulan en las Ordenanzas particulares de zona. Artículo 143 de las NN.SS.

Artículo 6. Instrumentos de gestión

El sistema de actuación será el de Compensación, siendo los propietarios del polígono los que aportan el suelo de cesión obligatoria, y ejecutan las obras de urbanización.

Artículo 7. Instrumentos de ejecución

Para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial se considera un Polígono de Actuación Único coincidente con el sector, cuya urbanización se desarrollará en una etapa, para lo cual se redactará un Proyecto de Urbanización, en el que debe incluirse, todas y cada una de las obras necesarias. Los costes serán a cargo de los propietarios afectados en proporción al valor de las fincas que les sean adjudicadas en la reparcelación.

Para la ejecución de las edificaciones serán necesarios Proyectos de Edificación que se refieran a parcelas completas.

Artículo 8. Cesiones de suelo

En el sistema de Compensación la Administración será titular del 10 por 100 del aprovechamiento medio del sector.

Artículo 9. Régimen jurídico del suelo

No podrán concederse licencias de edificación con anterioridad a la aprobación del Plan Parcial.

La reparcelación tendrá por objeto distribuir justamente beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

Capítulo 3º

Normas generales de uso

Artículo 10. Relación de usos

Las clases de usos determinados en el presente Plan Parcial

se corresponden con lo especificado en el Título III, Capítulo 1 de las Normas Subsidiarias, integrándose el sector en la denominada "Zona Residencial entre medianeras".

- Residencial.
- Espacios libres.
- Deportivo.
- Comercial.
- Social.
- Viario.
- Aparcamiento y garaje.

Artículo 11. Clases de usos

1. Por su situación jurídica y modalidad de gestión se dividen en:

- a) Exclusivo: Es aquél cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela.
- b) Dominante: Es aquél cuya implantación es mayoritaria en el suelo y/o edificación.
- c) Compatible: Es aquél que por sus características puede coexistir con el uso dominante, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo funcional normal.
- d) Prohibido: Es aquél que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido.

2. Según la propiedad y/o disfrute del suelo y la edificación:

- a) Uso público: Es el que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada en el que se posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.
- b) Uso privado: Es el limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o propiedad sobre el suelo y/o la edificación.

Capítulo 4º

Normas de urbanización

Sección 1ª: Determinaciones previas

Artículo 12. Contenido del Proyecto de Urbanización

El Proyecto de Urbanización se ajustará a las Ordenanzas Generales de Planeamiento y Urbanización de las NN. SS. así como al Cap. VII del R.P.

Artículo 13. Disposiciones sobre los servicios y usos en precario

La localización del mobiliario, casetas de servicio y otros usos en precario, de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, es objeto obligado de especificación por el Proyecto de Urbanización, de los emplazamientos más adecuados para estos usos. También lo será la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Artículo 14. Conservación de la urbanización

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del Polígono hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

Sección 2ª: El espacio viario

Artículo 15. Determinaciones referentes a las vías

1. Condiciones de diseño.

- La anchura mínima de la calzada será de 10,00 m.
- La anchura de las bandas de aparcamientos será de 2.20 m cuando se dispongan en cordón y de 4.50 m cuando se dispongan en batería.
- El acerado tendrá una anchura mínima de 1,50 m en las calles donde se disponga.

2. Condiciones de circulación.

Las vías de un sentido serán las de viario interno del polígono, exceptuando la que se proyecta de acceso, que será de doble

sentido.

3. Condiciones de trazado.

El viario no podrá desarrollarse en ningún punto con pendientes superiores al 12%.

4. Plazas de aparcamiento.

Las plazas de aparcamientos que sean eliminadas para constituir vados de accesos a las distintas parcelas, tendrán que ser reemplazadas en el interior de las mismas, a fin de garantizar el cumplimiento del estándar legal de las mismas en el ámbito del sector.

Sección 3ª: Los espacios libres

Artículo 16. Ordenación

Donde sea posible, se acomodarán a la configuración primitiva del terreno. En particular, las zonas de acusada pendiente del terreno deberán ordenarse mediante rebajes, abancalamientos y taludes, que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación.

Artículo 17. Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior, deberán ser contempladas en el Proyecto de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Sección 4ª: Infraestructuras básicas

Artículo 18. Red de abastecimiento de agua

La red de abastecimiento irá enterrada en su totalidad, debiendo garantizar una dotación mínima de 250 l/hab/día en la zona residencial y 20 m³/día/Ha en las áreas libres.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1,5 atm. La velocidad estará comprendida entre 0,5 y 1,5 m/sg. El diámetro mínimo de la red será de 63 mm.

Se instalarán los hidrantes de incendios necesarios según la Normativa vigente. Cumplirá con el artículo 125 de las NN.SS.

Artículo 19. Red de alcantarillado

Todas las conducciones serán enterradas, estando a más de 1,50 m de la red de agua potable. Para el cálculo del caudal se tendrá en cuenta el mismo que el considerado para la dotación de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego. Para la red pluvial se tendrá en cuenta el agua procedente de lluvias.

El sistema será separativo. Los diámetros mínimos a emplear serán de 30 cm en la red y de 20 cm en las acometidas. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/sg. La red discurrirá bajo la calzada o aparcamientos a una profundidad mínima de 2,50 m hasta la generatriz superior de los conductos. Si en algún punto no fuera posible respetar estas profundidades mínimas se reforzarán las canalizaciones.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas.

Cumplirá con el artículo 126 de las NN.SS.

Artículo 20. Red de energía eléctrica y alumbrado

La red de energía eléctrica deberá garantizar el suministro mínimo indicado en la Memoria del Plan Parcial, aunque será el Proyecto de Urbanización el que determine la demanda máxima a tener en cuenta. Todas las líneas de distribución serán subterráneas. La iluminación media requerida para alumbrado público será como mínimo de 15 Lux.

La instalación de energía eléctrica cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Será obligatorio disponer en canalización enterrada cualquier línea aérea existente en el Sector.

Cumplirá con los artículos 127 y 128 de las NN.SS.

Artículo 21. Red de telefonía

La red de telefonía irá enterrada. La instalación cumplirá las

normativas, instrucciones y reglamentos de carácter general y compatibles con las disposiciones y ordenanzas del Ayuntamiento.

Artículo 22. Otras conducciones

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector irá enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Capítulo 5º

Ordenanzas generales de edificación

Artículo 23. Condiciones de edificación

La edificación se sujetará a las condiciones que se establecen en el presente Capítulo, además de las que, con carácter específico, se determinan en relación con cada zona. Estas últimas prevalecerán sobre las primeras.

Artículo 24. Parcela y solar

Se define parcela como toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y la edificación, sirviendo de referencia para los distintos parámetros urbanísticos. En el presente Plan Parcial se delimitan todas y cada una de las parcelas que lo componen.

Solar es la parcela que, por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establece la Ley y estas Ordenanzas, es apta para ser edificada.

Artículo 25. Edificabilidad

Superficie de techo edificable es la suma de las superficies cubiertas y cerradas de todas las plantas que, de conformidad con estas Ordenanzas, tengan la consideración de baja o alta.

En las Ordenanzas Particulares de Zona se establece la edificabilidad correspondiente a cada una de ellas.

Artículo 26. Ocupación de parcela

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, en relación a la superficie de parcela.

Artículo 27. Alineaciones y rasantes

Se define como alineación a vial la línea que señala el límite de las parcelas a lo largo de los viales.

Se entiende por retranqueo el retroceso de la edificación respecto a la alineación a vial o a las medianerías.

Todas las alineaciones quedan definidas en el plano 6 "Alineaciones y Rasantes".

Se define como rasante, a efectos de medición de alturas, a la cota de la calle, medida sobre el acerado, a la que da fachada la edificación en cuestión.

Artículo 28. Altura de la edificación y número de plantas

Las Ordenanzas Particulares de Zona definen las alturas máximas y, en su caso, mínimas que podrán alcanzar las edificaciones. A cada altura le corresponderá un número máximo de plantas. Ambas determinaciones deberán respetarse conjuntamente.

La altura de una edificación se medirá desde la rasante de la calle, sobre el plano de fachada y en su punto medio, hasta la intersección con la cara superior del último forjado o con el plano de cubierta.

Sobre la altura máxima solamente se autoriza, salvo lo dispuesto en las Ordenanzas Particulares de Zona, la construcción de la cubierta, cuarto de maquinas, chimeneas y cajas de escaleras.

Artículo 29. Medianería

Es la pared lateral, límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y ventilación.

Todas las medianerías que queden vistas deberán recibir tratamiento de fachada.

Artículo 30. Cuerpos salientes

Se definen como los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada.

Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto, como es el caso de los balcones.

Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado cerrado, total o parcialmente, con elementos fijos. La superficie de estos elementos computará íntegramente a efectos de edificabilidad.

Artículo 31. Instalaciones complementarias

Todo tipo de instalación complementaria a la edificación (depósitos, aparatos de aire acondicionado, antenas, etc.) deberá quedar perfectamente integrada en ésta.

Artículo 32. Seguridad e higiene

Todas las edificaciones deberán reunir las condiciones que, en materia de seguridad e higiene, estipule la Normativa vigente.

Artículo 33. Cerramiento de parcela

Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1 m de altura con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2,10 m de cerramiento ligero y transparente. Las vallas medianeras podrán realizarse con elementos opacos hasta una altura máxima de 2,10 m.

Capítulo 6º

Ordenanzas particulares de zona

Sección 1ª Zona Residencial. Unifamiliar entre medianeras

Artículo 34. Delimitación

Según Plano 4 Bajo el epígrafe Residencial.

Artículo 35. Usos

Dominante: Vivienda en 1ª Categoría.

Compatible:

- Aparcamiento y garaje en Categoría A.
- Industria en 1ª Categoría.
- Oficina en 3ª Categoría.
- Comercial en 3ª Categoría.
- Relación en 1ª Categoría.

Prohibidos: Los restantes

Artículo 36. Parcela mínima

Artículo 143.2. b) de las NN.SS.

Artículo 37. Fachada mínima

Artículo 143.2. b) de las NN.SS.

Artículo 38. Ocupación máxima de parcela

Artículo 143.4 de las NN.SS.

Artículo 39. Edificabilidad

La edificabilidad neta sobre parcela neta será de 1,5151 m2t /m2s. No computarán a efectos de edificabilidad los sótanos, semisótanos y las edificaciones permitidas sobre la altura máxima en el artículo 106.2 de las NN.SS.

Artículo 40. Alineaciones

Son las reflejadas en plano número 6 "Alineaciones y Rasantes".

Artículo 41. Altura y número de plantas

Número de plantas: 2.

Alturas métricas: las definidas en los artículos 105 y 106 de las NN.SS.

Se autoriza una única planta de sótano.

Artículo 42. Vuelos y cuerpos salientes

Son de aplicación los artículos 114 y 115 de las NN.SS.

Sección 2ª: Zona de espacios libres de uso y dominio público

Artículo 43. Delimitación

La Zona de Espacios Libres se encuentra definida en el plano 4

Artículo 44. Usos

Dominante: Espacios Libres.

Compatibles: Relación y espectáculos en 3ª Categoría.

Prohibidos: los restantes.

Artículo 45. Condiciones de Urbanización

Estos espacios se dotaran de vegetación, iluminación y mobiliario urbano suficientes para su correcto disfrute.

Sección 3ª: Zona de servicios de interés social y comercial

Artículo 46. Delimitación

Se encuentra definida en el plano 4

Artículo 47. Usos

Dominante: Comercial en cualquiera de sus categorías, servicios sociales y culturales públicas.

Compatible: Garaje en Categoría A, oficinas públicas en 2ª Categoría.

Prohibidos: los restantes

Dominante: Social.

Compatibles: deportivo vinculado al uso educativo. Aparcamiento y garaje en categoría A, vinculados al uso educativo.

Prohibidos: los restantes.

Artículo 48. Ocupación

La ocupación máxima de parcela será la resultante de aplicar la normativa.

Artículo 49. Edificabilidad

Será de 2,00 m² 11 m² s.

Artículo 50. Número de plantas

No se limita la altura de la edificación.

Capítulo 7º

Régimen de concesión de licencias

Artículo 51. Actos sujetos a licencia

Conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, OUA artículo 169 y artículos 1-6 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D.U.), estarán sujetos a previa licencia sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases, de nueva planta.
2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases.
4. Las de modificación del aspecto exterior de cualquier tipo de edificio e instalación.
5. Las obras que modifiquen la distribución interior de los edificios, cualquiera que sea
6. Las obras y usos con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 de la L.S.
7. Las obras de instalación de servicios públicos.
8. Las parcelaciones urbanísticas.
9. Los movimientos de tierras salvo que éstos vengan detallados y programados dentro de un Proyecto de Urbanización o Edificación.
10. La primera utilización o ocupación de los edificios o instalaciones en general.
11. El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones.
12. La modificación del uso de las edificaciones e instalaciones en general.
13. La demolición de las construcciones salvo en los casos declarados de ruina inminente.
14. La agregación, segregación, deslinde y reajuste de límites de parcelas.
15. La tala de árboles.
16. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
17. En general, los demás actos que señalen los Planes, Nor-

mas u Ordenanzas.

Artículo 52. Obras de nueva planta, ampliación, reforma y reparación

Con la solicitud de licencia para obras de nueva planta, ampliación, reforma y reparación, se acompañará proyecto, redactado por técnico competente que recoja, claramente definidas las obras a edificar, así como, comunicación de los técnicos que se harán cargo de la dirección de obra. Todo ello visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

Cuando la solicitud de licencia se refiera al uso industrial, se deberán adjuntar las siguientes características de la instalación:

- Tipo de instalación.
- Superficie.
- Potencia instalada.
- Horario aproximado de funcionamiento.
- Número de puestos de trabajo.
- Otras características que ayuden a definir suficientemente la instalación.

Artículo 53. Obras menores

Tienen la consideración de obras menores aquellas que no requieren proyecto arquitectónico ni dirección de obra.

Con la solicitud de licencia se acompañará una descripción detallada (con documentación gráfica si fuera preciso) de las obras a realizar y el presupuesto de las mismas.

Igualmente se justificará que, como consecuencia de las mismas, no se altera el contenido básico de las Ordenanzas de Edificación.

Artículo 54. Tramitación

En todo expediente de concesión de licencia deberá figurar el preceptivo Informe Técnico y Jurídico. En caso de que no se pudiera cumplimentar este requisito por los Servicios Municipales, se deberá remitir el expediente al Servicio de Asistencia Urbanística.

En la concesión de licencia figurará la alineación y rasante correspondiente. El Ayuntamiento, en su caso, y a través de sus Servicios Técnicos podrá materializar dichas determinaciones.

Artículo 55. Modificaciones de Proyecto

No se permite ninguna modificación sobre los Proyectos aprobados sin autorización previa del Ayuntamiento. Para ello se presentará, con la debida antelación, el Proyecto Reformado, que cumplirá los mismos requisitos y tramitación que los restantes proyectos.

Artículo 56. Terminación de obra

Al terminar la obra el propietario lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de un mes, adjuntándose el Certificado Final de Obra, visado por los Colegios Oficiales correspondientes y la solicitud de Licencia de Primera Ocupación. El Ayuntamiento expedirá, si procede, dicha licencia, una vez inspeccionadas las obras por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 57. Demoliciones

Todas las obras de demolición deberán realizarse bajo dirección facultativa, adjuntando a la solicitud de licencia el correspondiente Proyecto de Demolición con el preceptivo visado colegial.

Artículo 58. Inspección

Los Servicios Técnicos Municipales deberán inspeccionar las obras que se ejecuten, comprobando su adecuación a la Licencia concedida y comunicando inmediatamente a la Alcaldía, si fuera preciso, cualquier infracción que se aprecie.

Tal como se dice en el artículo 181 de la Ley 7/2002, cuando algún acto de edificación o uso del suelo que requiera Licencia se efectuase sin ésta o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dicho

acto. Si transcurrido un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión el interesado no hubiera solicitado la oportuna Licencia o ajustado las obras a las condiciones señaladas en la misma, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado. De igual manera se procederá si la Licencia fuera denegada.

Artículo 59. Caducidad de las licencias

El Ayuntamiento, en el acto de concesión de Licencias, fijará el plazo máximo de las obras. Transcurrido dicho plazo caducará la Licencia, debiendo el propietario, en caso de no haberse terminado las obras, solicitar nuevamente Licencia, previo pago de las tasas correspondientes. También se entenderá caducada la Licencia, transcurrido seis meses sin haberse iniciado las obras".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 4 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 5.343/2016

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Fotocopiadora.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Torrecampo, a 26 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 5.518/2016

En cumplimiento del Acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2016, y por medio del presente anuncio, se procede a la convocatoria de la licitación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del Contrato de Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en Valenzuela en régimen de concesión correspondiente al año 2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Obtención de documentación e información:
Dependencia: Secretaria.

Domicilio: Plaza de España, 2.
 Localidad y código postal: Valenzuela. C.P.14670.
 Teléfono: 957 188 002.
 Fax: 957 188 302.
 Correo electrónico: secretaria@valenzuela.es.
 Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://www.valenzuela.es/sede/perfil_del_contratante

d) Número de Expediente: GEX 1044/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicios públicos.

b) Descripción: Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en Valenzuela.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Valenzuela.

e) Plazo de ejecución: 1 año.

f) Admisión de prórroga: Sí (1 año).

g) CPV: 85320000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios (Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas).

4. Valor estimado del contrato:

Para la anualidad 2017 (se fija en la misma cuantía que para la anualidad 2016): 93.368,40 incluido IVA (4%).

5. Presupuesto base de licitación:

12,02 €/hora. IVA (4%) 0,48 €/hora. Total: 12,50 €/hora de servicio.

6. Garantías exigidas:

- Provisional: No.

- Definitiva: 5% del presupuesto total de adjudicación, sin IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

(Ver Pliego).

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Córdoba; si el último día fuese inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela, de 08:00 a 14:00 horas. Plaza de España, nº 2. Valenzuela (Córdoba). C.P 14670.

9. Apertura de ofertas:

a) De conformidad con la cláusula 14ª. La fecha y hora exacta se anunciará con al menos un día de antelación en el tablón de anuncios de la página web municipal.

10. Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

En Valenzuela, a 4 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 5.516/2016

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con el citado artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Duque, 2 de noviembre de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.436/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 631/2016. Negociado: IN

De: D. José Luis Tirado Medina

Abogado: D. José Antonio Urbano Gómez

Contra: Instalaciones Futuras de Gas, S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 631/2016, a instancia de la parte actora D. José Luis Tirado Medina contra Instalaciones Futuras de Gas, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de Suspensión

En Córdoba, a 11 de octubre de 2016.

Siendo la hora señalada, ante la presencia de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, y a los efectos de celebrar el acto de conciliación previo acordado para el día de hoy, comparecen:

Por la parte actora, D. José Luis Tirado Merina, con DNI. nº 30.825.884-L, que en este acto otorga representación a favor de los Letrados D. José Antonio Urbano Gómez y Dña. María Gómez Egea, que comparece en este acto, se le tiene por otorgada la representación a los efectos que proceden y tomando nota pertinente en autos.

Por la demandada Instalaciones Futuras de Gas, S.L., no comparece al no estar citada en legar forma según consta.

Dando comienzo el acto, la parte demandante solicita que sea citado el FOGASA y manifiesta desconocer nuevo domicilio donde pueda ser citada la demandada lo que insta su citación por el BOP, previa averiguación pertinente por este Juzgado.

A la vista de lo solicitado se accede a la suspensión de los actos convocados para el día de hoy y se tiene por ampliada la demanda contra el FOGASA y se hace un nuevo señalamiento para el próximo día 14 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas de su mañana, quedando citada la parte demandante mediante notificación de la presente y a la empresa por el BOP, previa averiguación pertinente de su domicilio y cítese al FOGASA.

Leída que le fue la presente y encontrándola de conformidad, firman los presentes conmigo la Letrada de la Admón. de Justicia,

quedando notificada la presente Acta de Suspensión y firman conmigo de lo que doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Instalaciones Futuras de Gas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 5.302/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 886/2015. Negociado:

MP

De: Dª Antonia Villar Lorente

Abogado: Dª Isabel Prados Pedrosa

Contra: Cordoba XXI Belleza S.L.

Dª MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 886/2015, a instancia de la parte actora Dª. Antonia Villar Lorente contra Córdoba XXI Belleza S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18-10-2016 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dª Antonia Villar Lorente contra la empresa Córdoba XXI Belleza S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.400,44 euros) en concepto de principal, DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240 euros) de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 191.2.g LRJS.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Córdoba XXI Belleza S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola pulido.